LEI DE 30 DE OCTUBRE DE 1889

Congreso nacional.— Prorroga sus sesiones.

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente lei:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único. —Se prorrogan las sesiones ordinarias de la presente lejislatura hasta el 31 del mes en curso, debiendo tener lugar la ceremonia oficial de clausura el dia 1.º de noviembre.

Comuníquese al poder ejecutivo.

Sala de sesiones del congreso nacional. —La Paz, a 30 de octubre de 1889.

J. M. DEL CARPIO. —JENARO SANJINÉS. —*Emeterio Cano* — S. Secretario. — *Casto Román*. —D. Secretario. —*Marco D. Paredes*—D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república.

Palacio de gobierno en la ciudad de La Paz, a los treinta dias del mes de octubre de mil ochocientos ochenta y nueve años.

ANICETO ARCE.

El ministro de gobierno,

T. Ichaso.